



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 218 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 MAR 2019

VISTO: El Informe N° 014-2019/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 1080964 y Reg. Exp. N° 822662, el Informe N° 214-2019/GOB.REG.HVCA/ORA y demás documentación adjunta en diez (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305, la Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que son atribuciones del Gobernador Regional, entre otros, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones, lineamientos y parámetros legales que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras. Así, el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que el Titular de la Entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. Puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga; puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, con excepción de la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que el reglamento disponga;

Que, el Artículo 6° del reglamento establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, y que luego de aprobado puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el Artículo 21° de la Ley establece que, la Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 218 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 MAR 2019

Que, el Artículo 42° del reglamento, en su numeral 42.3. establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente, para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el Artículo 43° del reglamento, en su numeral 43.2. menciona que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, con relación a lo antes expuesto, el Artículo 44° del reglamento, en su numeral 44.5. dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente;

Que, el Artículo 47° del reglamento, en su numeral 47.4. establece que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, el Artículo 101° del reglamento, en su numeral 101.1. establece que la potestad (del Titular de la Entidad) de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el Artículo 125° del reglamento en su numeral 125.1. establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección, en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o en algún otro servidor que se encuentre en una situación de conflicto de intereses que pueda perjudicar la imparcialidad de la decisión;

Que, en este contexto normativo, con el propósito de lograr una mayor fluidez y celeridad en la gestión administrativa del Gobierno Regional de Huancavelica, se ha visto por conveniente delegar determinadas funciones en materia de contrataciones del Estado, a favor de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Abastecimiento, por lo que se expide la presente Resolución Ejecutiva Regional;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la **GERENCIA GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional de Huancavelica, las siguientes facultades en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 218 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 MAR 2019

materia de contrataciones del Estado:

- Designar y recomponer a los miembros del Comité de Selección, así como autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección, para los procedimientos de selección de Licitación Pública y Concurso Público.
- Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección denominados Licitación Pública y Concurso Público
- Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de las Contrataciones Directas bajo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que excedan hasta en 10% el Valor Referencial en contrataciones de consultoría de obras y ejecución de obra.
- Aprobar la cancelación parcial o total de los procedimientos de selección por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la normativa de contrataciones del Estado.
- Resolver recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección.
- Aprobar las prestaciones adicionales de obra.



ARTÍCULO 2°.- DELEGAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Huancavelica, las siguientes facultades en materia de contrataciones del Estado:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Sede Central.
- Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Sede Central.
- Designar y recomponer a los miembros del Comité de Selección, Comité de Selección Permanente, así como autorizar la participación de expertos independientes en los Comités de Selección, para los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada.
- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección denominados: Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica.
- Aprobar las Bases Administrativas de los procedimientos de selección denominados: Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica.
- Aprobar la Solicitud de Expresión de Interés del procedimiento de selección denominado: Selección de Consultores Individuales.
- Suscribir contratos y adendas derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado y su reglamento.
- Suscribir contratos complementarios, aprobación de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones, resolver solicitudes de ampliaciones de plazo para bienes y servicios (con excepción de ejecución y de consultoría de obras), previo informe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- Resolver los contratos por las causales reguladas por la normativa de contratación pública vigente.
- Suscribir las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.
- Poner de conocimiento al Tribunal de Contrataciones del Estado sobre los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que puedan dar lugar a la aplicación de sanciones por infracción a la normativa de contrataciones del Estado y su reglamento.



ARTÍCULO 3°.- DELEGAR, a partir de expedida la presente Resolución, a la **OFICINA DE ABASTECIMIENTO** del Gobierno Regional de Huancavelica, la siguiente facultad en materia de contrataciones del Estado:

- Solicitar ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la solicitud de emisión, actualización y desactivación del certificado SEACE.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 218 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 19 MAR 2019

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, siendo que cualquier infracción a ello, será de su exclusiva responsabilidad, debiendo dar cuenta al Despacho de la Gobernación Regional cuando se requiera, sobre los actos administrativos que suscriban por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

